

Expediente: **3207/23**
Carátula: **HEREDIA SILVERIO AGUSTÍN C/ ACOSTA DEBORA ROCIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27410590234 - HEREDIA, Silverio Agustín-ACTOR
90000000000 - ACOSTA, Debora Rocio-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 3207/23



H105015536113

JUICIO: HEREDIA SILVERIO AGUSTÍN c/ ACOSTA DEBORA ROCIO s/ COBRO DE PESOS. - EXPTE N°: 3207/23 Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025

A la presentación del 21/02/2025 efectuada por la letrada Lourdes María Torino por la actora:

I. Atento a lo solicitado y estdo procesal de autos, corresponde **abrir la causa a prueba** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

Hago saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.

Asímismo, para el caso de ofrecer prueba testimonial deberán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan (confr. art. 95 1er. párrafo del CPL).

II. Notíquese conjuntamente con el proveído de fecha 18/12/2024, que tiene a la demandada por incontestada la demanda.

III. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada en su domicilio real mediante cédula Ley 22.172. Para su cumplimiento, autorizo a diligenciar la cédula Ley 22.172 a la letrada Lourdes María Torino MP 10.697 y/o a la persona que esta designe para tal fin.

FDH

RECOMENDACIONES:

Se le hace saber a la parte accionante que en oportunidad de solicitar la convocatoria de aud. de conciliación (art. 69 CPL) **deberá**, a los efectos de fijar fecha, acompañar número de teléfono celular (con aplicación de WhatsApp) de la/s parte/es actora/s y la **movilidad** correspondiente para notificar a la parte demandada.

Respecto a los medios probatorios a ofrecer: en mérito a los principios de eficiencia, cooperación, instrumentalidad, flexibilidad y adecuación procesal, celeridad y concentración, **junto a la presentación de ofrecimientos de prueba, impetramos:**

Testimonial: número de celular del testigo o en caso de desconocerlo manifestar si el oferente se hace cargo de su comparencia (96 CPL) o en caso de solicitar oficio por intermedio de la Policía informar a que jurisdicción de Comisaría corresponde el domicilio del testigo.

Informativa: acompañar copias para libramiento de oficio en caso de corresponder

Reconocimiento: en caso de no comparecer la parte actora a la audiencia del art. 69 CPL, se lo intima en el acto de la audiencia conf. art. 88 inc. 3 CPL.

Periciales: realizar el pago de adelanto de gastos mediante transferencia directa a la cuenta personal del perito; una vez realizada la operación acompañar el comprobante .

Confesional: una vez formado el correspondiente cuaderno de prueba se podrá acompañar la movilidad necesaria, en caso de corresponder, para notificar al absolvente.

Actuación firmada en fecha 26/02/2025

Certificado digital:

CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.